

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCYTEC

R.U.C. : N° 20135727394
Representante Legal : Dr. Jorge Del Carpio Salinas.
Cargo : Presidente (e)

Domicilio Legal

Dirección : Avenida del Aire N° 485 – San Borja
Teléfono : 225-1150
Fax : 224-0920
Portal electrónico : www.concytec.gob.pe
Correo electrónico : jdelcarpio@concytec.gob.pe
Presupuesto : PIA 2011 S/.15'282,000.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC en virtud del Decreto Supremo N° 048-2010-PCM del 20-Abr-2010 es un Organismo Público Técnico Especializado. Se rige por la Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y por el TUO de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

- FINALIDAD

Tiene como finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y

la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SINACYT.

Son funciones del CONCYTEC:

- a) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de Ctel.
- b) Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Ctel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país.
- c) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de Ctel en el ámbito regional y local.
- d) Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, sus planes estratégicos sectoriales y planes operativos Institucionales, a fin de articularlos con el Plan Nacional de Ctel y de lograr la Interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática.
- e) Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes.
- f) Promover y desarrollar mecanismos de protección del conocimiento tradicional y fomentar el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes.
- g) Brindar asesoría a las Instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de Ctel.
- h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país.
- i) Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior.
- j) Aprobar los programas nacionales y compatibilizar los programas regionales y especiales de Ctel con ellos.
- k) Desarrollar y ejecutar programas especiales de Ctel orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la Ctel.
- l) Coordinar con las entidades competentes la recopilación, sistematización y control de calidad de la información e Indicadores de Ctel, los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de Ctel, concursos de méritos, premios, licitaciones, contratos y convenios de Ctel.
- m) Diseñar y proponer a las Instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como la reglamentación y directivas para la implementación del esquema promocional y el régimen de incentivos.
- n) Elaborar los informes periódicos sobre el estado de situación general de la Ctel y sobre el avance de la ejecución presupuestal respectiva; así como los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del Sistema.
- o) Proponer la asignación de recursos disponibles y diseñar las políticas sobre transferencia de tecnología; así como los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia del Ctel.
- p) Diseñar las políticas sobre transferencia de tecnología; así como los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de Ctel.
- q) Calificar a las Instituciones e Investigadores que conforman el SINACYT, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente Ley.

- r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la Ctel.
- s) Promover el estudio del conocimiento y las tecnologías tradicionales.
- t) Promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de Ctel.
- u) Otras establecidas por ley.

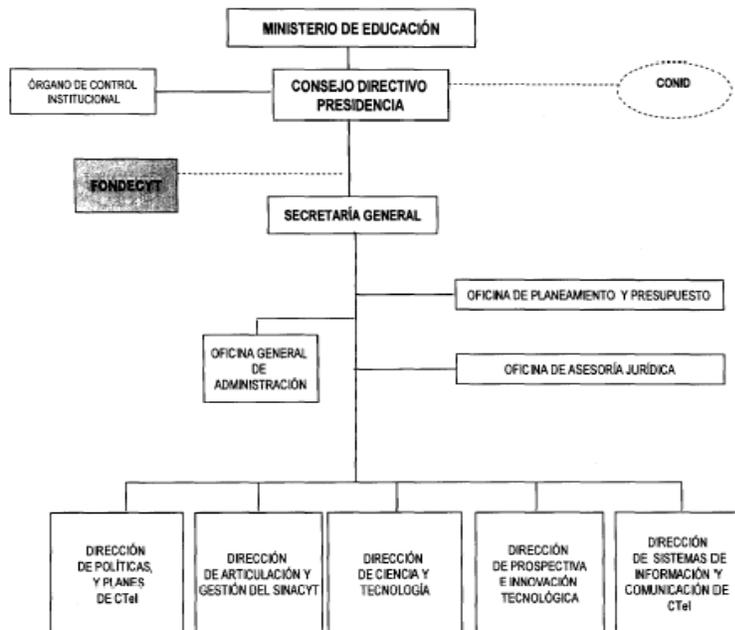
- BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 029-2007-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC tiene como **Misión:** “El CONCYTEC es el órgano rector del SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de Estado en todo el país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; orienta las acciones del sector privado: y ejecuta acciones de soporte que impulsen el desarrollo científico y tecnológico del país”.

Asimismo, tiene como **Visión:** “El CONCYTEC es reconocido por su contribución a elevar la competitividad de la sociedad peruana para el desarrollo nacional basado en el conocimiento”.

ORGANIGRAMA DEL CONCYTEC



- **ESTRUCTURA ORGANICA.**

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funcional aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, la estructura del CONCYTEC es la siguiente:

01. Órganos de la Alta Dirección:

1. **Consejo Directivo**, es el órgano de dirección del CONCYTEC y de coordinación de las acciones de las entidades integrantes del SINACYT.
2. **Presidencia**, dirige el SINACYT y es el responsable de la política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es la más alta autoridad del CONCYTEC; ejerce representación legal de la Institución y es el titular del pliego presupuestal.
3. **Secretaría General**, responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC.

02. Órganos Consultivos:

Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONID, es el órgano de consulta del SINACYT, conformado por las máximas autoridades de las Instituciones estatales dedicadas a la investigación, innovación tecnológica y promoción de la ciencia, tecnología e innovación, convocados para fines específicos y con participación ad honórem.

03. Órgano de Control Institucional, dependencia de control institucional conformante del Sistema Nacional de Control, encargada de ejecutar el control gubernamental interno y externo en todas las unidades orgánicas del CONCYTEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y otras normas que regulan el sistema. Está a cargo de un Jefe, quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

04. Órganos de Asesoramiento:

1. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, encargada de conducir y coordinar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones y de organización y métodos.
2. **Oficina de Asesoría Jurídica**, encargado de prestar asesoramiento jurídico – legal a la Alta Dirección y a los órganos del CONCYTEC.

05. Órganos de Apoyo

1. **Oficina General de Administración**, responsable de la gestión de los sistemas administrativos.

06. Órganos de Línea

1. **Dirección de Políticas y Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación**, encargada de apoyar a la Presidencia del CONCYTEC en la conducción, orientación y coordinación del proceso de planeamiento de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica del país, así como de la cooperación técnica y financiera internacional de CTel.

2. **Dirección de Articulación y Gestión del SINACYT**, encargada de diseñar e implementar los mecanismos de articulación, coordinación, intercambio y concertación del SINACYT, así como el proceso de seguimiento y evaluación global de resultados de las actividades de investigación e innovación del SINACYT.
 3. **Dirección de Ciencia y Tecnología**, encargada de promover, coordinar y evaluar las actividades de ciencia y tecnología tanto en el sector público como en el privado.
 4. **Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica**, encargada de promover, coordinar y evaluar las acciones referidas a la prospectiva, vigilancia, innovación, transferencia y extensión tecnológica, tanto en el sector público como en el privado.
- **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT** – es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. FONDECYT está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, para la organización y participación en eventos, para becas de postgrado y desarrollo de tesis de postgrado y para publicaciones de temas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la Institución.
- Contratación y pago al personal, contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y contratos administrativo de servicios - CAS.
- Desarrollo del sistema informático y software.
- Procesos legales incoados por el CONCYTEC o contra la Entidad por Terceros.
- Convenios de Cooperación Técnico con organismos nacionales e internacionales.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal ubicadas en la ciudad de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del

grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la x el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC al 31.Dic.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC al 31.Dic.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Sistema Informático y Software.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Recursos provenientes de convenios de cooperación técnico económica celebrados por el CONCYTEC con entidades nacionales e internacionales, utilizando en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, grado de contingencia que se deriven de ellos.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Otorgamiento de subvenciones para proyectos de investigación e innovación, organización y participación en eventos, becas de postgrado, tesis de postgrado y publicaciones ligadas a ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Contratación y pago al personal permanente, plazo fijo y contratos administrativos de servicios.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría
Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la oficina que para tal efecto disponga el CONCYTEC, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.
- b. Plazo de realización de la auditoría⁵
El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:
 - Cuarenta y Cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.
- c. Fecha de Entrega de información
La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.
- d. Conformación del Equipo de Auditoría
El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁵ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.
En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/SOA/Sociedades de Auditoría/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. Raúl Candía Valenzuela**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	29,661.02
Impuesto General a las Ventas	S/.	5,338.98
TOTAL	S/.	35,000.00

Son: Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.